



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 2015-00142
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: JOSE ANTONIO POLANIA CRUZ Y OTROS
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL --
TOLIMA y OTROS.

En atención a los certificados de existencia y representación legal que reposan a folios 363-367 y 370-373 y que fueron solicitados por el Despacho respecto de la "clínica de ojos" y "Clínica de Ojos del Tolima", se evidencia que la Clínica de Ojos S.A. – CLINOJOS – identificada con NIT 860053761-4, entidad que previamente fue de responsabilidad limitada, corresponde a una de las demandadas en razón a la coincidencia del número de identificación tributaria señalado en el referido certificado y en el indicado en la historia clínica de atención del señor MIGUEL POLANIA CRUZ.

Por su parte, la Clínica de Ojos del Tolima S.A.S. identificada con NIT 809001482-6 no corresponde a una entidad demandada, luego es ajena al presente asunto.

Esclarecida tal situación y teniendo en cuenta que dicha confusión obedeció respecto de la práctica del dictamen pericial decretado en la audiencia inicial del pasado 02 de abril de 2018, folios 323-325, se hace necesario retomar la decisión ordenada en dicha diligencia y proceder a oficiar de nuevo a la Clínica de Ojos del Tolima S.A.S. identificada con NIT 809001482-6, con dicha advertencia, para que se sirva designar dos (02) profesionales en oftalmología, uno para el dictamen pericial de la parte demandante y otro para el dictamen pericial de la parte demandada, y procedan a realizar los experticias allí ordenadas y en los términos indicados.

Por otra parte, y atendiendo las ordenes acabadas de impartir, es claro que no es posible adelantar la audiencia de pruebas señalada para el 04 de diciembre del año en curso, por tanto una vez se presenten los anteriores dictámenes periciales se fijará nueva fecha y hora para adelantar dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CÉSAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ